

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.
El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00219-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAIRO YEJA LARA
DEMANDADO: CARLOS ERNESTO SIERRA SALCEDO Y OTROS.

Valledupar, 24 de octubre de 2022

AUTO

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 21 de octubre de 2022, la apoderada judicial del demandante, JAIRO YEJA LARA solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que ordené el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas.

Como quiera que en el presente proceso no se ha notificado a ninguna de las demandadas, ni se han practicado medidas cautelares, se accederá al retiro solicitado por el apoderado del demandante.

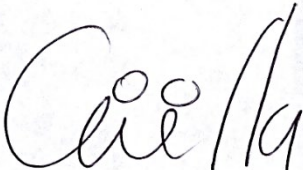
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: NDavid